100.01.

Popayán, septiembre de 2024.

Señores:

CELIO URRESTY MESA
Subdirector Defensa de Patrimonio Ambiental

JULIANA MARÍA QUICENO
Contratista Oficina Asesora Jurídica

DIEGO ZULUAGA VERA
Funcionaria Subdirección De Defensa Del Patrimonio Ambiental

Asunto. Evaluación proceso: **CRC-MC-0028-2024.**

Me permito informarles que han sido designados para que conformen el comité evaluador dentro del Proceso que adelanta la Corporación bajo la modalidad de Selección de mínima cuantía No. **CRC-MC-0028-2024**, cuyo objeto es "**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DEL ESPECTROFOTÓMETRO ULTRAVIOLETA-VISIBLE EN EL LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CRC COMO ACCIÓN NECESARIA QUE PERMITA GARANTIZAR EL SOSTENIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO EN LAS MATRICES DE AGUA, AIRE Y SEDIMENTO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025 CON EL OBJETO DE GENERAR INFORMACIÓN CONFIABLE**", de conformidad con el inciso 3º del Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC.

Proyectó: Juliana María Quiceno Muñoz/ Auxiliar Jurídico Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica